



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

005839

23 DIC 2020

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"**

El Gobernador (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto e el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 76 de la Ordenanza 011 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley.

Que el igualmente el artículo 209 de la misma norma "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley*".

Que en el Plan de Desarrollo "Todos por un Nuevo Comienzo" 2020-2023, en las metas e indicadores bajo la Secretaria General atendiendo la política Comunicación para el Buen Gobierno, Programa Gobierno digital para todos tiene por objetivo y pilar el cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI), en lo referente a la protección contra código malicioso.

Que para proveer las soluciones de protección de nueva generación dedicada a la Protección, Seguridad y Remediación de puntos finales de computación, Malwarebytes Inc. es propietario de varias patentes vigentes, las cuales hacen que sus productos sean altamente diferenciables por su calidad técnica, comparados con empresas que brindan soluciones similares.

Que en el Departamento Archipiélago, se requiere fortalecer la seguridad en las operaciones, contra los códigos maliciosos, usando herramientas como MALWAREBYTES, el cual ofrece las condiciones necesarias para brindar el respaldo necesario y así minimizar los riesgos de seguridad informática en los equipos de la Entidad.

W

Que a la fecha Izyssoft SAS es el único distribuidor de Malwarebytes Inc. en Colombia. Esta asociación comercial viene desde el año 2015 y fue fundamentada en el hecho que Izyssoft SAS es una empresa especializada en proyectos BSS y OSS Y de seguridad informática, muy compatible a las necesidades de representación que requiere Malwarebytes Inc. en Colombia.

Que, la Entidad Territorial puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2020 y con un presupuesto que corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$73.566.264), para lo cual se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No 4239 del 10 de diciembre de 2020 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$73.566.264), expedidos por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda.

Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y de más disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:-** Autorizar la contratación directa con la cual IZYSOFT SAS, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MALWAREBYTES POR UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ESPECIFICAS: 65 LICENCIAS MALWAREBYTES ENPOINT PROTECTION FOR SERVER WITH STANDAR PLUS SUPPORT, 10 LICENCIAS MALWAREBYTES ENPOINT DETECTION AND RESPONSE FOR SERVERS WITH STANDAR SUPPORT, 597 LICENCIAS MALWAREBYTES ENDPOINT PROTECTION, 3 LICENCIAS MALWAREBYTES ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE, 30 LICENCIAS MALWAREBYTES FOR ANDROID Y 1 LICENCIA MALWAREBYTES PREMIUM SUPPORT .. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:

1) Instalación de las siguientes licencias por 1 año:

- o 65 LICENCIAS MALWAREBYTES ENPOINT PROTECTION FOR SERVER WITH STANDAR PLUS SUPPORT,
- o 10 LICENCIAS MALWAREBYTES ENPOINT DETECTION AND RESPONSE FOR SERVERS WITH STANDAR SUPPORT,
- o 597 LICENCIAS MALWAREBYTES ENDPOINT PROTECTION,
- o 3 LICENCIAS MALWAREBYTES ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE,
- o 30 LICENCIAS MALWAREBYTES FOR ANDROID

WS

"Continuación Resolución No. E 005839 de 23 DIC 2020"

2) Acceso total a la Consola de administración en la nube, donde se puede administrar, gestionar y monitorear todas las licencias de cada uno de los terminales, a excepción de las licencias para Android. Estas últimas son gestionadas y administradas directamente por Malwarebytes Inc.

3) Acceso total al manual de instalación, operación y mantenimiento, que se puede descargar desde la consola de administración.

4) Soporte Premium local por 1 año para la instalación, administración y gestión de las licencias y de la consola de administración.

5) Transferencia de conocimiento al personal técnico designado por la Gobernación.

Nota: El cronograma de instalación e implementación será coordinado con el personal técnico designado por la Gobernación.

### **PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS**

Para la siguiente contratación directa las condiciones financieras y el presupuesto oficial es de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$73.566.264) Mcte. tomaderos del rubro 03-3-153-200 por concepto de Fortalecimiento tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de San Andres, Isla.

**ARTICULO SEGUNDO: Plaza, lugar de ejecución y forma de pago:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2020. El lugar de ejecución será la Isla de San Andres, y la forma de pago será en un solo pago contra entrega de productos, recibido a satisfacción del cumplimiento total del objeto contractual por parte de la Secretaria General y la Profesional Especializado de la Secretaria General Grupo de Sistema.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Secretaria General del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San Andrés Isla,

23 DIC 2020

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**

**Gobernador (E)**